

COMUNICACIÓN SSN

5074

- 8 ABR 2016

Circular SSN REG


272

SINTESIS: **Aclaración del Artículo 2º de la Resolución N° 39.645.**

A las entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

En el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución N° 39.645 de fecha 15/01/2016, se hace saber a las entidades que en el caso de producirse canjes, recompras o rescates -totales o parciales-, de instrumentos incluidos en el punto 35.8.1, inciso K) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, estas operaciones tendrán un tratamiento similar al de la amortización total o parcial.

Saludo a ustedes atentamente.


Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY
Superintendente de Seguros de la Nación


LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 1 PÁGINA/S
CIRC. ANT. IDENT. N°

9661

Página 1